



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

04865-2017-U

BENICASIM/BENICÀSSIM

Bases específicas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Biblioteca

Por Decreto de la Alcaldía nº 2943 de fecha 16 de octubre de 2017, se ha acordado aprobar las siguientes:
"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE BIBLIOTECA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca, con carácter interino, pertenecientes a Administración Especial, Grupo C Subgrupo C2, mediante el sistema selectivo de concurso.

Las funciones y jornada serán las previstas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para los puestos de Auxiliares de Biblioteca.

El Ayuntamiento procederá al nombramiento interino en los supuestos previstos en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público entre los/as aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación, tanto para ocupar puestos en la Casa de Cultura municipal como en las Bibliotecas del Mar.

A estos efectos, sólo se integrarán en la bolsa de trabajo aquellos/as aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 7 puntos en el concurso.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española y en el supuesto de nacionales de otros Estados, estar incluidos en los supuestos regulados por el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

3.1.- Modelo instancia: Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial de solicitud del Ayuntamiento de Benicasim que se acompaña como Anexo I a estas bases y que estará a disposición del/a aspirante en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento de Benicasim y en la web municipal (www.benicassim.es), apartado Empleo Público. Las instancias deberán recoger la manifestación del/a aspirante de que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base 2ª de la convocatoria, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de la Corporación.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horario de registro y atención al público.

También podrán presentarse en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, el/la solicitante, dentro del plazo de presentación de instancias, deberá remitir copia de su solicitud en la que quede acreditada la fecha de su presentación, así como el justificante del ingreso de los derechos de examen al fax número 964 30 34 32 o al correo electrónico personal@benicassim.org.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: Diez días naturales a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria de estas bases en el B.O.P. de Castellón.

3.4.- A la instancia se acompañará:

1.- Justificante de haber ingresado los derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de las bonificaciones en la forma que se regula en la base siguiente.

2.- Los méritos que se aportan al efecto del concurso y que deberán estar justificados mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado, o fotocopias compulsadas por el Secretario de esta Corporación u otro órgano o persona que tenga atribuida la fe pública. Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no se tendrán en cuenta los que no se aporten y justifiquen en este momento.

CUARTA.- Derechos de examen.

4.1.- Importe de los derechos de examen.

- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros (QUINCE EUROS).

4.2.- Tarifas reducidas:

a).- En el caso de que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo en los Centros Servef de Empleo de la Generalidad u organismo equivalente con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el (BOP), se aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa en el primer apartado, resultando la cantidad de 1,5 EURO (UN EURO Y CINCUENTA CENTIMOS).

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción, su condición de demandante de empleo mediante la presentación del documento donde se acredite su inscripción en los Centros Servef de Empleo u organismo equivalente y en el que se especifique la situación de la demanda y la fecha de la próxima renovación (DARDE o documento que en un futuro lo sustituya).

b).- En el caso de que el/la aspirante sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % se aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de 1,5 EURO. (UN EURO Y CINCUENTA CENTIMOS).

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo deberá acreditar su grado de discapacidad mediante la presentación de certificado oficial vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el (BOP) en el momento de presentar la solicitud de inscripción y la copia de la autoliquidación ingresada.

c).- En el caso de que el/la aspirante sea miembro de una familia numerosa se aplicará una reducción del 20 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de 12 € (DOCE EUROS). La condición de miembro de una familia numerosa se acreditará mediante la presentación de título en vigor expedido por la Generalitat Valenciana en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

4.3.- Forma y lugar de ingreso.

Esta tasa por participación en procesos selectivos, se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en las entidades bancarias autorizadas antes de presentar la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

Dicha autoliquidación se facilitará a los/as aspirantes por el Servicio de Información Ciudadana, bien presencialmente, o a través de correo electrónico.



4.4.- Documentos que se acompañarán a la solicitud de inscripción.

A la solicitud de inscripción deberá acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

En el caso de que el/la aspirante sea una de las personas a las que se les aplique una tarifa reducida a las que se refiere el apartado 4.2 de esta base, deberá adjuntarse con la solicitud de inscripción y la autoliquidación ingresada, la documentación original o debidamente compulsada que en ese apartado se indica.

Asimismo se acompañará relación de méritos alegados en la fase de concurso y documentación acreditativa de los mismos. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Los méritos deberán estar justificados mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado, o fotocopias compulsadas por el Secretario de esta Corporación u otro órgano o persona que tenga atribuida la fe pública. Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.5.- Devolución de las tasas.

Cuando por causas no imputables a los/as aspirantes, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/la interesado/a, ni en el caso de falta de presentación de la documentación requerida que acredite la aplicación de las tarifas reducidas del apartado 4.2 de esta base, en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

4.6.- Exclusión de los/as aspirantes por falta de pago o no presentación de la documentación acreditativa para la aplicación de las tarifas reducidas.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable y la falta de aportación de los documentos acreditativos del derecho a las tarifas reducidas del apartado 4.2 dentro del plazo de subsanación, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

QUINTA.-Tribunal Calificador.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

El Tribunal que califique las siguientes pruebas selectivas, tendrá la categoría 3ª de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA.- Pruebas selectivas.-

La selección se llevará a cabo mediante concurso.

La puntuación máxima que puede obtenerse en este concurso es de 9 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7 puntos para formar parte de la bolsa de trabajo.

A) Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia:

Por haber desempeñado en alguna Administración Pública un puesto de Auxiliar de Biblioteca o superior: 0'2 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos. Las fracciones inferiores a 1 mes no se valorarán. Los trabajos a jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

(Dicho mérito se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente o mediante documentación original o compulsada en la que se acredite claramente la duración real del contrato).

La puntuación total del apartado 1 (Experiencia) no podrá ser superior a 3 puntos.

2.-Estudios académicos en Biblioteconomía y Documentación:

2.1.- Licenciatura o grado en Biblioteconomía y Documentación, 2 puntos. (Se justificará mediante copia cotejada del correspondiente título o del documento acreditativo de haber abonado las tasas académicas para la expedición del mismo).

2.2.- Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, o equivalente: 1,5 puntos.

2.3.- III grado F.P. en Biblioteconomía y Documentación, o equivalente: 1 punto.

La puntuación total del apartado 2 (Estudios académicos) no podrá ser superior a 2 puntos. Los méritos aducidos no se computarán acumuladamente.

3.Conocimiento de Valenciano

Deberá acreditarse mediante presentación del respectivo certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

Certificado de conocimiento orales: 0,5 puntos.

Certificado de grado elemental: 1 punto.

Certificado de grado medio: 1,5 puntos.

Certificado de grado superior: 2 puntos.

La puntuación total del apartado 3 (Conocimiento del valenciano) no podrá ser superior a 2 puntos. No se computarán los certificados de conocimiento de valenciano acumuladamente, sino que sólo se puntuará el que acredite mayor conocimiento.

4. Idiomas extranjeros:

Se calificará cada nivel superado (básico, intermedio y avanzado) en la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel básico, A2 o equivalente: 0,50 puntos.

- Nivel intermedio, B1 o equivalente: 1 punto.

- Nivel avanzado, B2 o equivalente: 2 puntos.

La puntuación total del apartado 4 (Idiomas extranjeros) no podrá ser superior a 2 puntos. No se computarán acumuladamente los niveles de un mismo idioma, sino que sólo se puntuará el que acredite mayor conocimiento.

SÉPTIMA.- Lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de realización de la prueba selectiva.

En el plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso, el motivo de la no admisión y nombrará a los/as miembros del Tribunal y señalará la fecha de realización del ejercicio de la oposición.

Esta resolución se publicará en la web (www.benicassim.es) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 5 días naturales, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicassim, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos, presentándose en dicho plazo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Transcurrido el plazo de 5 días naturales, sin que se haya presentado reclamación alguna, la relación de admitidos/as y excluidos/as devendrá definitiva, en otro caso, en el plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de subsanación, se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la relación provisional.

OCTAVA.- Constitución de Bolsa de Trabajo y presentación de documentos.

Publicada en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes propuestos para integrar la bolsa de trabajo y su orden de puntuación, el Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta de creación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Biblioteca, que será constituida por resolución de la Alcaldía y publicada en el B.O.P.

Cuando el Ayuntamiento proceda al llamamiento del/la aspirante al que, por orden de puntuación, le corresponda el nombramiento interino, éste/a presentará en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 48 horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Temporal aprobadas por el Ayuntamiento de Benicassim en sesión plenaria celebrada el 25 de agosto de 2005 y publicadas en el B.O.P. de Castellón de fecha 8 de septiembre de 2005.

NOVENA.- Normas de la convocatoria y recursos.

Esta convocatoria se rige por el presente Pliego de Bases, por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de junio de 2005, y en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril,



por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, R. D. 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, y demás legislación de pertinente aplicación.

DÉCIMA.- Recursos

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

ANEXO I – SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Datos personales

Nombre y apellidos	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Dirección: Calle o plaza y nº	
Localidad y provincia	
Código postal	Teléfono/s
e-mail	

Datos de la convocatoria

Denominación de la plaza/puesto	
Escala	Subescala
Grupo: A Sub.A1(A) <input type="checkbox"/> A Sub.A2(B) B C Sub.C1(C) C Sub.C2(D) Agrupac. Profesionales(E)	
Acceso: <input type="checkbox"/> Libre Promoción interna Personas discapacitadas	
Adaptación y motivo de minusvalía	
Otros datos específicos de la convocatoria/ Fecha Boletín Oficial	

Títulos académicos oficiales

Título exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centros de expedición

SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud, y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en esta convocatoria. Asimismo me comprometo a probar documentalmente todos los datos de la solicitud.

(Firma)

Benicàssim, a de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM (CASTELLÓN)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA / RELACIONA

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-
- 13.-
- 14.-

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicasim, a 16 de octubre de 2017.–El Concejal Delegado por Decreto 2017-0631, Arturo MartíTárrega.